CONTRATO Nº 10 /2.022.-

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PE (PROVIDER EDGE) PARA INTERNET - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el**ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SSD S.R.L.**, domiciliada en la calle Legión Civil Extranjera Nº 935 c/ Las Perlas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. HUGO MANUEL DÍAZ VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.356.381, con R.U.C. Nº 80070851-2, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PE (PROVIDER EDGE) PARA INTERNET – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PE (PROVIDER EDGE) PARA INTERNET - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"** que serán proveidos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 405.188.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2021; Subasta a la Baja Electrónica (SBE), convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 10 de fecha 28 de Marzo de 2022.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43221721-002	EQUIPO PE (PROVIDER EDGE) PARA INTERNET	Unidad	Caja	6	HUAWEI	CHINA	1.074.333.333	6.445.999.998
2	81111811-001	SOPORTE TÉCNICO	Unidad	Unidad	1	SSD S.R.L./ HUAWEI	PARAGUAY	193.350.000	193.350.000
PRECIO TOTAL (I.V.A INCLUIDO).-									**6.639.349.998**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 6.639.349.998.- (GUARANÍES SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), I.V.A. Incluido**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

U.C.S.C. VISTO G.C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

El PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que el PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta e Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

El PROVEEDOR deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6.355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONVOCANTE, la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.-

PARA EL ÍTEM N° 1 EQUIPO PE (PROVIDER EDGE) PARA INTERNET:

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la provisión de los suministros dentro del plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al **0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de retraso**, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

En caso de que las verificaciones técnicas de recepción no resulten satisfactorias el PROVEEDOR tendrá 10 (diez) días hábiles para subsanar el inconveniente en el plazo establecido, sobrepasado dicho plazo se impondrán multas de **0,5% (cero coma cinco por ciento)** sobre el valor del suministro con inconvenientes por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

Los pendientes registrados en el Protocolo de Pruebas Técnicas o en el Acta de Recepción Técnica Provisoria, deberán ser subsanados definitivamente por el PROVEEDOR en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles, sobrepasado dicho plazo se impondrán multas **de 0,5% (cero coma cinco por ciento)** sobre el valor del suministro con inconvenientes por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

PROVEEDOR.-

PARA EL ÍTEM. N° 2 SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS PE:

El valor de porcentaje de multas que será aplicado por cada hora de atraso en la entrega de los bienes será de: 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) sobre el valor total del Soporte Técnico ofrecido por cada hora de atraso correspondiente al tiempo de resolución de fallas especificadas en el esquema de SLA, ítem. 10.6 del Pliego de Bases y Condiciones, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 90 (noventa) días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de sobres de ofertas y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del periodo indicado. Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Dónde:

P = Precio a pagar.-

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Po = Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	≥91	

U.C.S.C. VISTO G.D.C.

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONVOCANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

La fecha de entrega e instalación de los suministros en el lugar indicado por la CONTRATANTE, será considerada como fecha de terminación real del suministro de bienes siempre y cuando las verificaciones de recepción resultasen satisfactorias. Asimismo, el PROVEEDOR deberá presentar un modelo de protocolo de pruebas técnicas el cual deberá ser aprobado por la CONTRATANTE.-

Cuando la CONTRATANTE considere que todos los bienes y servicios reúnen todos los requisitos y que están listos para su explotación comercial con solvencia y calidad, emitirá por escrito el Protocolo de Pruebas técnicas. El PROVEEDOR podrá solicitar el Acta de la Recepción Técnica Provisoria del Contrato para el pago correspondiente una vez finalizadas las Pruebas Técnicas y si solo en ellas se encontrasen pendientes que a consideración de la CONTRATANTE sean no sustanciales.-

Luego de 730 (setecientos treinta) días calendario y si no se detectaren vicios ocultos en cualquier aspecto del despliegue (hardware, software, licencias, documentación, etc.) El PROVEEDOR podrá solicitar el Acta de Recepción Técnica Definitiva. De encontrarse algún tipo de pendiente en los aspectos mencionados, estos deben ser provistos, instalados, configurados, subsanados según sea el caso antes de ser emitida el Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

En caso que EL PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, la CONTRATANTE solicitará por

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

Para el ítem 1 equipo pe (Provider Edge) PARA Internet:

LOS PAGOS SERÁN REALIZADOS DE SIGUIENTE MANERA:

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

- **Primera solicitud de Pago:** 30 % (treinta por ciento) del monto correspondiente al suministro (Provider Edge + accesorio según Especificaciones Técnicas), con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-
- **Segunda solicitud de Pago:** 35 % (treinta y cinco por ciento) del monto correspondiente al suministro (Provider Edge + accesorio según Especificaciones Técnicas), luego de 90 (noventa) días calendario de haberse presentado la primera solicitud de pago, con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-
- **Tercera solicitud de Pago:** 35 % (treinta y cinco por ciento) del monto correspondiente al suministro (Provider Edge + accesorio según Especificaciones Técnicas), luego de 90 (noventa) días calendario de haberse presentado la segunda solicitud de pago, con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y el Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

Para el Ítem 2 Soporte Técnico para Equipo PE:

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

LAS SOLICITUDES DE PAGOS SERÁN SEMESTRALES:

- **Primera solicitud de Pago:** 25 % (veinticinco por ciento) del monto total correspondiente al Soporte Técnico (Soporte Técnico para Equipo PE), con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Conformidad del Servicio prestado.-
- **Segunda solicitud de Pago:** 25 % (veinticinco por ciento) del monto total correspondiente al Soporte Técnico (Soporte Técnico para Equipo PE), con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Conformidad del Servicio prestado.-
- **Tercera solicitud de Pago:** 25 % (veinticinco por ciento) del monto total correspondiente al Soporte Técnico (Soporte Técnico para Equipo PE), con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Conformidad del Servicio prestado.-

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

- **Cuarta solicitud de Pago:** 25 % (veinticinco por ciento) del monto total correspondiente al Soporte Técnico (Soporte Técnico para Equipo PE), con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Conformidad del Servicio prestado.-

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y el Acta de Conformidad del Servicio prestado, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Articulo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR debe presentar una garantía de 730 (setecientos treinta) días calendario, sobre todos los bienes suministrados, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

De la misma forma, durante dicho periodo se compromete al suministro de repuestos, para los Routers solicitados en el caso de los componentes físicos y lógicos de los equipos y actualización de nuevas versiones del software mediante la aplicación de parches si es necesario, sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR debe garantizar el reemplazo de los componentes fallados dentro de 24 horas de ser notificado. En caso de incumplir con el plazo establecido incurrirá en la imposición de multas de acuerdo a lo establecido en la cláusula de multas del Contrato.-

Soporte técnico para Equipos PE

El soporte técnico debe iniciar desde la fecha de la firma del Protocolo de Pruebas Técnicas y el mismo debe ser por un periodo de 730 (setecientos treinta) días calendario.-

El soporte técnico debe ser básico en modalidad 24x7 remoto y debe incluir servicios de RMA (Return Merchandise Authorization).-

El soporte debe incluir la provisión de toda mano de obra requerida para reemplazar partes defectuosas de hardware bajo mantenimiento, necesarias para mantener en operación el sistema.-

El soporte debe incluir la actualización del software o firmware y licencias, instalación de parches recomendados por el fabricante, sin cargo alguno para la CONTRATANTE, por cada equipo PE suministrado.-

El soporte técnico debe cubrir la asistencia ante la apertura de tickets interno y externos a través del sistema de tickets de la CONTRATANTE y del sistema de tickets del fabricante ante problemas críticos de hardware o software.-

Se deberán elaborar Actas de conformación de servicio prestado en forma bimestral a ser firmados por el representante técnico asignado por el PROVEEDOR y el Fiscal asignado por la CONTRATANTE.-

En caso de que ocurriera alguna falla en el funcionamiento de los equipos PE provistos, ya sea en la parte de

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

hardware y/o software, el mismo deberá ser subsanado en función del siguiente esquema de SLA. En caso de incumplimiento del SLA de servicio, previo informe del Administrador del Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar las multas estipuladas en la Cláusula de multas del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, EL PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

U.C.S.C. VISTO G.D.C.

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de MAYO del año dos mil veintidós.-

U.C.S.C. V° B° O.C.

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

SR. HUGO MANUEL DIAZ VILLALBA
Socio Gerente
SSD S.R.L.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142